

derecho del entretenimiento

Novedades legislativas

Nuevos Reglamentos Europeos: RGPD y E-Privacy

En el marco de estrategia para el Mercado Único Digital en la UE, la aprobación y entrada en vigor el próximo mes de mayo del Reglamento (UE) 2016/679, Reglamento general de protección de datos, constituye uno de los mayores hitos en la reforma del marco de protección de datos a nivel comunitario. Sin embargo, el resto de desarrollos en el marco de dicha estrategia sigue su curso, y entre ellos, la tramitación de la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre el respeto de la vida privada y la protección



de los datos personales en el sector de las comunicaciones electrónicas y por el que se deroga la Directiva 2002/58/CE, conocido como reglamento E-Privacy. Con él se pretende incrementar el nivel y la eficacia de protección de la vida privada y de los datos de carácter personal tratados en el contexto de las comunicaciones electrónicas, complementando así la protección recogida en el RGPD y aumentando la seguridad de los servicios digitales y la confianza que los ciudadanos depositan en ellos.

[Pincha aquí](#) para acceder a la propuesta de reglamento.

Mercado único digital



Con el objetivo de adaptar la normativa de derechos de autor a la era digital, de manera que los consumidores y creadores puedan aprovechar al máximo el mundo digital, el pasado mes de julio entró en vigor Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de junio de 2017 relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior.

Este reglamento, aplicable a partir del 20 de marzo de 2018, da un nuevo paso para eliminar las barreras que entorpecen el acceso a servicios de contenidos en línea y su utilización y viene a garantizar que los consumidores puedan utilizar los servicios de contenidos en línea portables que tienen contratados en su país de residencia, y que les permiten acceder de manera lícita a contenidos tales como música, juegos, películas, programas de entretenimiento o acontecimientos deportivos, no solo en su Estado miembro de residencia, sino también cuando se encuentran temporalmente en otro Estado miembro por motivos de ocio, viaje, viajes de negocios o estudios.

Competencia Desleal

Uber se considera una empresa de transportes

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) determina que Uber es una empresa de transporte y no una plataforma digital de intermediación entre viajeros. Tras esta sentencia Uber está obligado a contar con las licencias de alquiler con conductor (VTC), como está haciendo actualmente, no pudiendo utilizar a conductores particulares como en otros países (EEUU).

El modelo de negocio de Uber se basa en la economía colaborativa, es decir que los conductores particulares operan el servicio de transporte urbano con sus vehículos, limitándose Uber a actuar como intermediario. La Comisión Europea ya ha anunciado que analizará el funcionamiento de otras plataformas de economía colaborativa como Airbnb o Deliveroo,

Con esta sentencia la situación de Uber o Cabify en España no cambia nada, debido a que están funcionando con la licencia VTC desde que la justicia impidió su funcionamiento sin licencia.

El fallo del TSJE es categórico al indicar que Uber "está indisociablemente vinculado a un servicio de transporte y, por lo tanto, ha de calificarse de servicio en el ámbito de los transportes". "Un servicio de esta índole está excluido del ámbito de aplicación de la libre prestación de servicios en general,

así como del ámbito de aplicación de la directiva relativa a los servicios en el mercado interior y del de la directiva sobre el comercio electrónico", asegura el TJUE.

La sentencia señala que el servicio prestado por Uber no se limita a poner en contacto a un conductor no profesional con una persona que quiere realizar un desplazamiento, sino que crea una oferta de servicios de transporte urbano mediante herramientas informáticas que además fijan el precio en función de la demanda. El TJUE considera que la App es indispensable tanto para los conductores como para los viajeros. [Pincha aquí](#) para acceder a la sentencia.



Derechos de autor

Expediente sancionador a SGAE

Una vez más, la CNMC ha abierto un expediente sancionador a la SGAE. Tal y como indica la CNMC, en esta ocasión, las posibles prácticas restrictivas de la competencia en la gestión y explotación de derechos de propiedad intelectual se habrían producido por la imposición a los socios de condiciones estatutarias y contractuales que restringen injustificadamente tanto la atribución inicial a SGAE de la gestión de derechos de propiedad intelectual de autores y editores de forma parcial, como la revocación o retira-



da parcial de la gestión de esos derechos durante la vigencia de los contratos de gestión. También se refieren al establecimiento de tarifas generales inequitativas y discriminatorias en los mercados de concesión de autorizaciones y remuneración de reproducción y comunicación pública de autores y editores de obras musicales y audiovisuales en establecimientos de los sectores hospedaje y restauración.

Fuente: www.cnmc.es

Comunicación Pública por Ayuntamientos

El juzgado de lo Mercantil 2 de Valencia, ha condenado al Ayuntamiento de Ribarroja a pagar a SGAE 46.000 €, por el uso de música en espacios públicos, en los eventos que de manera directa o indirecta organizó el Ayuntamiento entre los años 2007 y 2015.

No admite, por tanto, los argumentos de defensa alegados por el Ayuntamiento basados en su ausencia de responsabilidad al no ser éste quien directamente organizó los eventos en cuestión. Por su parte, tampoco admite la petición de SGAE respecto del cese de la actividad ilícita, al entender que no es posible prohibir de manera genérica el cese de una actividad genérica, si bien, recuerda al Ayuntamiento que la realización de actos de comunicación pública conlleva la necesidad de abonar las cantidades correspondientes derivadas de los derechos de autor gestionados por SGAE.



Ventanilla única digital

Desde el pasado 20 de septiembre está en funcionamiento la web www.ventanillaunica.digital que viene a facilitar la tramitación y gestión de la compensación equitativa por copia privada.



Tras la nueva regulación de la copia privada, y siguiendo sus disposiciones, las entidades de gestión han puesto en funcionamiento dicho portal electrónico, con el fin de llevar a cabo una gestión eficiente de la copia privada, permitiendo a través del mismo realizar todos los trámites necesarios para la gestión de la compensación equitativa por copia privada.

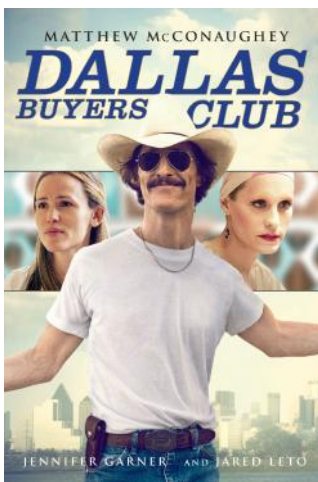
De este modo, todas aquellas entidades deudoras de la compensación por copia privada podrán enviar sus declaraciones trimestrales, así como la realización de otros trámites, a través de un único portal.

Internet y nuevas tecnologías

Demanda contra usuarios de redes P2P

Por primera vez en España, se ha iniciado un procedimiento judicial contra los usuarios de redes P2P, por la puesta a disposición de contenidos a través de estos programas.

Concretamente, y tras el envío masivo de requerimiento sin demasiado éxito, la entidad titular de los derechos sobre la película "Dallas Buyer Club" inició acciones judiciales contra ellos, si bien el resultado no ha sido como esperaba, pues el Juzgado número 1 de lo Mercantil de San Sebastián ha desestimado íntegramente la demanda. Y es que, a la vista del juzgador, si bien estaba determinada la IP desde la que se puso a disposición la película, dicha IP no puede acreditar por sí misma que el titular de la línea sea quien efectivamente pone a disposición el contenido.



Copias en la nube

VCAST pone a disposición de sus clientes un sistema de grabación de vídeo de las emisiones de organismos de televisión, en este caso italianos, transmitidas por vía terrestre, de manera que capta la señal de TV seleccionada por el usuario y la graba en el espacio de almacenamiento en la nube indicado por el usuario que a su vez adquiere a un tercero. Como consecuencia de las desavenencias surgidas con los operadores de televisión italianos, VCAST demandó a RTI ante un Tribunal de Turín, al que solicitó que declarase que sus actividades eran legales.

En el marco de dicho procedimiento, el Tribunal de Turín elevó una consulta al TJUE, asunto C 265/16, quien ha venido a determinar que, en tanto en cuanto VCAST no se limita a organizar la reproducción de los contenidos, sino que además los pone a disposición de sus clientes, por lo que necesita contar con la autorización del titular correspondiente.

Por ello, concluye el TJUE que, a falta de una autorización por parte del titular de los derechos, la realización de copias de obras mediante un servicio como el controvertido puede suponer un menoscabo de los derechos de ese titular.



Audiovisual y Publicidad

Nuevo sistema de mediación con operadores de telecomunicaciones

A partir del próximo mes de enero estará operativo un nuevo sistema de mediación voluntaria desarrollado por AUTOCONTROL en colaboración con la AEPD.

Este sistema, en el que participan Orange, Telefónica y Vodafone aunque está abierto a cualquier otra compañía que se quiera unir, tiene como finalidad ofrecer una respuesta ágil a las reclamaciones en materias como la suplantación de identidad y la recepción de publicidad no deseada.



De este modo, a partir de enero los consumidores que hayan presentado previamente una reclamación en materia de suplantación de identidad o recepción de publicidad no deseada ante las compañías adheridas a este mecanismo de mediación y no hayan obtenido una respuesta satisfactoria pueden recurrir a AUTOCONTROL quien iniciará el proceso de mediación para promover que las partes alcancen un acuerdo que solucione la controversia.

Privacidad

Avances en la aplicación del nuevo reglamento

El nuevo Reglamento General de Protección de Datos, de aplicación a partir de mayo de 2018, esta suponiendo un gran esfuerzo a las empresas y organismos públicos, así como a los despachos y otras empresas dedicadas a prestar servicios de protección de datos.

En Abril Abogados, hemos comenzado a ejecutar los planes de adecuación al nuevo reglamento a nuestros clientes.

La participación activa de la empresa en la adaptación al nuevo reglamento es imprescindible. Principios como el de la responsabilidad proactiva provocan que la empresa, a través de la creación de un comité de protección de datos, deba abordar la implementación de las novedades del Reglamento de una manera efectiva.

Otras novedades, como la obligación de hacer cursos de formación o de verificar que los encargados del tratamiento de sus datos son empresas que cumplen con el Reglamento, son algunos ejemplos de esta necesaria participación proactiva.

A pesar de que existen incertidumbres que esperamos sean resueltas en la nueva LOPD, la implementación de reglamento debe de realizarse cuanto antes, dado que las sanciones son muy elevadas y la adaptación al reglamento es compleja.

Para más información sobre la prestación del servicio de adecuación al RGPD contacta con nosotros [aquí](#)



Condena a un usuario de Twitter



El TS ha confirmado recientemente la condena impuesta por la AN a un usuario de Twitter, por varios tuits y retuits de apoyo a ETA y sus integrantes.

El TS mantiene así, la condena impuesta por un delito de enaltecimiento del terrorismo,

tanto por los tuits como por los retuits de mensajes de terceros, al entender que el tipo penal no exige "que el acusado asuma como propio, razone o argumente la imagen y su mensaje, ni tampoco que sea el que lo haya creado; basta que de un modo u otro accedan a él, y le den publicidad, expandiendo el mensaje a gran cantidad de personas".

Detenido por trucar videoconsolas



La Policía Nacional, tras casi un año de investigación, ha detenido a un hombre que a través de páginas de compraventa de segunda mano y dedicadas a los seguidores de los videojuegos, ofertaba dispositivos que neutralizaban las medidas técnicas de protección que

incorporaban los videojuegos. Además vendía tarjetas de memoria microSD, cargadas con 150 juegos no originales, los cuales podían utilizarse en las videoconsolas gracias al dispositivo neutralizador que evitaba detectar la no originalidad de estos videojuegos.

Derecho al Honor a la Intimidad y a la propia Imagen

Menores vs redes sociales

Los padres, como titulares de la patria potestad, tienen el deber y la responsabilidad de proteger la imagen de sus hijos menores de edad, y por tanto, deben evitar en interés del menor una sobreexposición del hijo en redes sociales.

Partiendo de esta premisa, así como de que el derecho a la propia imagen es un derecho fundamental y la decisión de publicar una foto-

grafía del hijo en una red social pertenece a la esfera de la responsabilidad parental compartida por ambos progenitores, no a la guarda, la AP de Barcelona en una reciente sentencia ha venido a determinar que es necesario contar con el consentimiento previo de los dos padres para publicar en cualquier red social la fotografía de su hijo menor de edad.



MADRID
C/Amador de los Ríos, 1, 1º
28010 Madrid
Tfn. 91 702 03 31

VALENCIA
Av/Cortes Valencianas, 37-31b
46015 Valencia
Tfn. 96 346 53 73

MURCIA
C/Carmen I, 1ºB
30002 Murcia
Tfn. 968 35 00 18

BARCELONA
C/Viladomat, 319, 1º-4ª
08029 Barcelona
Tfn. 93 363 42 41

VIGO
C/Colón, 10, 5ª
36201 Vigo
Tfn. 986 442 83 8